



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES  
JUANJUI - SAN MARTIN  
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2019-MPMC-J**

Juanjuí, 16 de diciembre de 2019.

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE JUANJUÍ, PROVINCIA DE MARISAL CÁCERES"**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUI**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2019, de fecha 12 de diciembre de 2019.

**VISTO:**

El informe N° 348-2019-GDS-MPMC-J, de fecha 02 de noviembre de 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, sobre LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE JUANJUÍ, PROVINCIA DE MARISAL CÁCERES, sustentado ante el pleno del concejo en sesión ordinaria N° 23-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el mismo que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2.4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES  
JUANJUI - SAN MARTIN  
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838

Que, el artículo único del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a), establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65;

Que, para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos: La Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a Gerencia de Desarrollo Social, (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (v) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos;

Que, asimismo, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de San Martín, brindará a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza;

Que, mediante Informe Legal N° 227-2019-MPMC-J/VMRR, de fecha 12 de diciembre de 2019, emitido por el área legal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, opina porque es VIABLE la aprobación de la Ordenanza Municipal para la implementación de la intervención de saberes productivos, en el distrito de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, como parte del cumplimiento de metas sociales;

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto aprobatorio **POR UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

**SE RESUELVE:**



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES  
JUANJUI - SAN MARTIN  
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí, con el objetivo de promover la protección social de los adultos mayores, así como rescatar y poner en valor sus conocimientos, asegurando la trasmisión de la herencia cultural a partir de su revalorización como portadores de saberes locales que se tornan productivos al ser identificados como activos en su comunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, la conducción, orientación, supervisión y monitoreo de la Intervención Saberes Productivos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal institucional; así como a la oficina de imagen institucional, su difusión dentro del ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR** que la presente ordenanza entrará en vigencia al día de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región San Martín.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Cualquier situación excepcional que se presentara durante la vigencia de la ordenanza ya sea en aplicación o en su interpretación será resuelta por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial De Mariscal Cáceres -Juanjuí.

**SEGUNDA.-** Facúltase al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer su prórroga, en caso fuese de necesidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Abog. Víctor Raúl López Escudero  
ALCALDE  
DNI: 41933579